



# Resolución Jefatural

Nº 99 -2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 13 FEB. 2019

## VISTOS:

El Oficio N° 016-2018/PB18-B.E.- PREGRADO de la Universidad ESAN y el Informe N° 119-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, así como los demás recaudos del Expediente N° 53425 (SIGEDO), y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837 se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED, y sus modificatorias, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, el cual señala que: "9.1 El financiamiento para estudios a nivel nacional es de naturaleza integral y subvenciona los siguientes conceptos: a) Costos directos: (...) titulación (costos para la obtención del grado de bachiller, licenciatura, título profesional o técnico), (...) Artículo 34.- Derechos de los becarios. Son derechos de los becarios, los siguientes: (...) d) Recibir la subvención económica correspondiente y otros beneficios que correspondan, si fuera el caso";

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, y sus modificatorias, se aprueban las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú", con la finalidad de establecer normas y procedimientos para la programación, otorgamiento, ejecución de las subvenciones otorgadas por el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo para estudios de pregrado, especiales y postgrado en el Perú;



Que, la Norma mencionada indica que: "7.4 Los costos para la obtención del certificado o título, se otorgan según lo establecido en las presentes Normas, Texto Único de Procedimientos Administrativos de IES públicas o Resoluciones del Órgano de Gobierno de la IES o CF, o Resolución Jefatural de la Oficina de Administración y Finanzas (...) 7.15.1.1 Los conceptos a subvencionar a favor del becario por los estudios de pregrado y módulos de estudio son: (...) g) Titulación (costo por la obtención del grado de bachiller, licenciatura, título profesional o técnico)";

Que, mediante Resolución Jefatural N° 003-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF se asignan funciones a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, entre ellas: "Elaborar informes, así como proyectos de Resolución Jefatural, que contengan información, resultados de la verificación y análisis de la determinación de la propuesta de costos académicos, costos directos e indirectos, referido a las subvenciones de IES Nacionales e Internacionales de todas las Becas que apruebe la Oficina de Gestión de Becas";

Que, mediante Oficio N° 016-2018/PB18-B.E.- PREGRADO, la Universidad ESAN adjunta copia de los costos de documentos emitidos por su Área de Admisión y Registro de Grados y Títulos – Pregrado, en el cual se establece, en su ítem de "Trámites para Graduados", el costo para la obtención del Grado de Bachiller Universitario, por el monto de S/ 750.00 (setecientos cincuenta y 00/100 soles), el cual resultaría aplicable a los becarios egresados de la Beca 18 de Pregrado – Convocatorias 2013 y 2014;

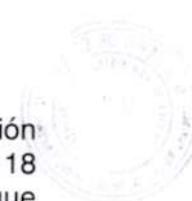
Que, mediante Informe N° 119-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas indica que, de acuerdo a lo informado por la Universidad ESAN, resulta procedente la continuación del trámite de aprobación del costo por concepto de obtención del Grado de Bachiller de la referida Universidad, aplicable a los becarios egresados de la Beca 18 de Pregrado – Convocatorias 2013 y 2014, según se detalla en el Anexo N° 1 de dicho informe;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, de conformidad con la Ley N° 29837 que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015", con su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos N° 008-2013-ED y 01-2015-MINEDU, y con la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar, para el Año Fiscal 2019, el costo por concepto de obtención del Grado de Bachiller de la Universidad ESAN, aplicable a los egresados de la Beca 18 de Pregrado – Convocatorias 2013 y 2014, tal cual se detallan en el Anexo N° 1, que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales para la publicación de la Resolución Jefatural en el portal institucional.



**Artículo 3.-** Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



*Edith Graciela Villalobos Coral*  
Lic. EDITH GRACIELA VILLALOBOS CORAL  
Directora de Sistema Administrativo III  
de la Oficina De Administración y Finanzas  
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

**ANEXO N° 1**  
**COSTO POR CONCEPTO DE OBTENCIÓN DEL GRADO DE BACHILLER**  
**UNIVERSIDAD ESAN**  
**BECA 18 DE PREGRADO – CONVOCATORIAS 2013 y 2014**  
**(AÑO FISCAL 2019)**

Concepto	Monto
Grado de Bachiller Universitario	S/ 750.00

